



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 130-2024-MDH/CM

Huarmaca, 26 de noviembre de 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. VICENTE, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores; visto el Convenio Tripartito N°02202440002, entre FONDES, la municipalidad distrital de Huarmaca y el núcleo ejecutor 09; INFORME N°864-2024-MDH-GDEGA/G, de fecha 13 de noviembre, suscrito por la Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; INFORME LEGAL N°508-2024-MDH/GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría jurídica, donde concluye emitir opinión legal favorable sobre la donación no dineraria de plantones y movilidad al programa: "Acceso De Hogares Rurales De Economías De Subsistencia A Mercados Locales De Huarmaca 10", proveído por Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Asimismo, conforme al artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: "(...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, MEDIO AMBIENTE, sustentabilidad de los recursos naturales (...)";

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, como persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo al numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, mediante el artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 130-2024-MDH/CM

Que, mediante Convenio Tripartito N°02202440002, entre FONDES, la municipalidad distrital de Huarmaca y el núcleo ejecutor 09, en este convenio la municipalidad distrital de Huarmaca se obliga a realizar lo necesario para el logro de los objetivos del proyecto;

Que, a través del INFORME N°864-2024-MDH-GDGA/G, de fecha 13 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal el aporte no monetario para el proyecto de *Acceso De Hogares Rurales De Economías De Subsistencia A Mercados Locales De Huarmaca 10°*; en el mismo que tiene que hacer **UN APOORTE NO MONETARIO** valorizado para la entrega de plántones forestales y el apoyo con flete terrestre, este aporte no monetario haciende a un monto de S/. 76,760.00 nuevos soles, adjunto el cuadro del aporte no monetario por parte de la municipalidad Distrital de Huarmaca;

CUADRO DE APOORTE NO MONETARIO MUNICIPAL NE 09 - HAKU WIÑAY					
N.º	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/.)	APOORTE NO MONETARIO EN (S/.)	ZONA
1	Pino, variedad pátula	6480	S/ 2.00	S/ 12,960.00	media y alta
2	Pino, variedad radiata	2760	S/ 2.00	S/ 5,520.00	Baja
3	Eucalipto, variedad glóbulos	5520	S/ 3.00	S/ 16,560.00	media y alta
4	Tara	9240	S/ 3.00	S/ 27,720.00	Baja y media
5	Flete Terrestre local	35	S/ 400.00	S/ 14,000.00	Baja y media
TOTAL, APOORTE NO MONETARIO				S/ 76,760.00	

Que, mediante INFORME LEGAL N°508-2024-MDH/GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde concluye que: (...) **EMITIR OPINION LEGAL FAVORABLE** a la solicitud presentada por la Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental de la entidad sobre donación no dineraria de plántones y movilidad al programa: "Acceso de hogares rurales de economías de subsistencia a mercados locales de Huarmaca 10° en el marco del convenio tripartito suscrito con el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) y el Núcleo Ejecutor Huarmaca 09, por un monto de S/ 76,660 (setenta y seis mil con setecientos sesenta con 00/100 soles); y ésta sea trasladada al Pleno del Concejo Municipal para su discusión, debate y de ser el caso su aprobación, de conformidad con lo expuesto en el numeral 20 del artículo 9° de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades. (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la donación no dineraria contemplada en el convenio N°02202440002, entre FONDES, la municipalidad distrital de Huarmaca y el núcleo ejecutor 09, para el proyecto denominado: "Acceso De Hogares Rurales De Economías De Subsistencia A Mercados Locales De Huarmaca 10°", que consiste en un aporte no monetario valorizado para la entrega de plántones forestales y el apoyo con flete terrestre, este aporte no monetario haciende a un monto de S/76,760.00 (Setenta y Seis Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), por parte de la Municipalidad distrital de Huarmaca, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 130-2024-MDH/CM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, dar cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE, a la Secretaria General la Notificación del Presente Acuerdo Municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la publicación del presente acuerdo de concejo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE